

## CASTELLÓN DE LA PLANA

*Edicto*

El Magistrado-Juez accidental del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Castellón,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 394/1996, se sigue procedimiento declarativo menor cuantía, a instancia de don José Luis Novo Rodríguez, represento por la Procuradora doña Inmaculada Tomás Fortanet, contra «Cercoast, Sociedad Limitada», en situación legal de rebeldía, y en ejecución de sentencia dictada en dicho procedimiento, se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, del bien embargado al demandado, que ha sido tasado pericialmente en la cantidad de 15.000.000 de pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Secretaría de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 27 de marzo de 1998, a las doce horas, en la Secretaría de este Juzgado, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematado el bien en la primera y con rebaja del 25 por 100 del tipo, el día 24 de abril de 1998, a las doce horas.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 29 de mayo de 1998, también a las doce horas, sin sujeción a tipo, pero con las demás condiciones de la segunda subasta.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar, previamente, los licitadores en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento designado a tal efecto, una cantidad igual o superior al 20 por 100 de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en sobre cerrado; que sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Notifíquese esta providencia al demandado propietario del bien sacado a licitación, a los fines previstos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, haciéndole las prevenciones contenidas en dicha norma y, a tal efecto, librese el oportuno despacho y entréguese al Procurador instante para que cuide de su diligenciamiento y asimismo para la inserción del edicto en el tablón de anuncios donde radica el bien, librense los oportunos exhortos y entréguese al referido Procurador a quien, además, se le entregará el oficio y el edicto dirigido al «Boletín Oficial» de la provincia, y «Boletín Oficial del Estado», según corresponda, para que cuide de su diligenciamiento y sirviendo de notificación en forma al demandado, a los efectos del artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de no ser hallados.

La finca objeto de subasta es la siguiente

Urbana, edificio de hormigón y ladrillo, situado en Castellón de la Plana, calle del Padre Vicent, número 34. Inscrita en el Registro de la Propiedad

de Castellón al folio 33, libro 61 al tomo 771, finca número 4.760, inscripción tercera.

Valoración a efectos de subasta: 15.000.000 de pesetas.

Dado en Castellón a 29 de diciembre de 1997.—El Secretario.—3.280.

## CASTELLÓN DE LA PLANA

*Edicto*

Don Eugenio Pradilla Gordillo, Magistrado Juez, del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Castellón,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se sigue el procedimiento 451/1995-ejecutivo, a instancias de Bancaja, Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, contra don Ángel Larraz Eguizabal y doña Francisca Aleixandre del Arco, en el cual se ha dictado la siguiente resolución:

«El Secretario Delgado-Iribarren Pastor formula la siguiente propuesta de providencia:

El precedente escrito presentado por la Procuradora señora Margarit Pelaz, únase a los autos de su razón y, tal como se solicita, se acuerda sacar en pública subasta los bienes inmuebles a que el escrito se refiere debiendo anunciarse por edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial» de la provincia y «Boletín Oficial del Estado» por término de veinte días hábiles, haciéndose constar en los mismos que las subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, señalándose para la primera el 20 de marzo de 1998, a las diez horas; haciendo constar que no se admitirán posturas en el remate que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero; que podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado desde el anuncio de la subasta hasta su celebración debiendo presentar resguardo de haber consignado previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado al menos el 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores, salvo el ejecutante, consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado al menos el 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para su examen por los interesados en licitar debiendo conformarse con ellos y no teniendo derecho a exigir ningún otro y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tal y como se solicita, y para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda, el 20 de abril de 1998 a las diez horas, en las mismas condiciones que la primera, salvo el tipo del remate que será el 75 por 100 de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebraría una tercera, sin sujeción a tipo, el día 20 de mayo de 1998 a las diez horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijada para la segunda. Y notifíquese esta resolución a la parte demandada a través de su representación procesal, y no ha lugar a lo solicitado por la Procuradora actora mediante otrosi de su escrito.

## Bienes objeto de subasta

Urbana. Apartamento tipo C, sito en término de Benicasim, avenida de Ferrandis Salvador, señalado con el número 15, situado en la cuarta planta alta al frente izquierda del bloque A. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Castellón, al folio 84, libro 187 de Benicasim, tomo 705 del archivo,

finca 17.643, inscripción 5.ª Tasada, a efectos de subasta, en 15.000.000 de pesetas.

Urbana. Una sesenta y dosavos parte indivisa del local en planta sótano, destinado a aparcamiento de vehículos sito en la avenida Ferrandis Salvador de Benicasim, complejo «Las Tres Carabelas», plaza de garaje señalada con el número 54. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Castellón, al tomo 705, libro 187 de Benicasim, folio 38, finca 17.611, inscripción 66.ª. Tasada, a efectos de subasta, en 500.000 pesetas.

Notifíquese personalmente esta providencia a los demandados propietarios de las fincas sacadas a licitación a los fines previstos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, haciéndoles las prevenciones contenidas en dicha norma, sirviendo la publicación del edicto de notificación a los demandados para el caso de no poderse llevar a efecto la notificación de forma personal.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de este Juzgado dentro del tercer día a partir de su notificación.

En Castellón a 12 de noviembre de 1997.

Así lo proponga a su ilustrísima de lo que doy fe. Conforme el Magistrado Juez.—El Secretario.»

Y para que sirva para su notificación en los boletines oficiales correspondientes y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y del Juzgado de Paz de Benicasim, expido el presente en Castellón a 12 de noviembre de 1997.—El Magistrado, Eugenio Pradilla Gordillo.—La Secretaria.—3.270.

## CAZORLA

*Edicto*

Doña Yolanda Zafra Barranco, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Cazorla (Jaén),

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 190/1995, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancias de «Banco Hispanoamericano, Sociedad Anónima», contra don Andrés Vico Puentenueva, doña María Isabel Mayenco Díaz, en el que, por resolución de esta fecha, se ha sacado a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que al final se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 25 de febrero de 1998, y a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admiten posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, en la cuenta de consignaciones del Juzgado, en la Caja General de Ahorros de Granada, de Cazorla (Jaén), con el número 67474, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número del procedimiento, sin cuyo registro no serán admitidas, no aceptándose la entrega de dinero en efectivo o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.